



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR ESTE ÓRGANO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE ACORDÓ, ENTRE OTROS, CONCEDER A LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM, SUBVENCIÓN PARA EL CONVENIO REGULADOR, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y APOYO AL EMPLEO PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN VIVIENDAS SUPERVISADAS Y CENTROS OCUPACIONALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA".

Visto nuevamente el expediente relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM con CIF. G-38.344.784, para financiar la ejecución del proyecto "Intervención psicosocial y apoyo al empleo para personas con trastorno mental grave en viviendas supervisadas y centros ocupacionales ubicados en el municipio de La Laguna", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado de fecha 31 de octubre de 2017, se acordó conceder a la ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM con CIF. G-38.344.784, representada por doña Juana María de la Rosa González con DNI (...), la subvención nominativa por importe cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (5.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto "Intervención psicosocial y apoyo al empleo para personas con trastorno mental grave en viviendas supervisadas y centros ocupacionales ubicados en el municipio de La Laguna".

2º.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 y con número de Registro de Entrada 78212, la Asociación ATELSAM presenta documentación en la que se acredita el cambio de la persona que ostenta la representación legal de la Asociación, a partir de 10 de febrero de 2017, ostentando el citado cargo D. Tomás Armando Martín Rodríguez con DNI (...).

3º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017, por el que se acordó, entre otros, conceder a la ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM con CIF. G-38.344.784, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

".../Vista la petición de subvención presentada por la ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM con CIF. G-38.344.784, representada por doña Juana María de la Rosa González con DNI (...), para la ejecución del proyecto "Intervención psicosocial y

apoyo al empleo para personas con trastorno mental grave en viviendas supervisadas y centros ocupacionales ubicados en el municipio de La Laguna"/.../"

"/.../ Segundo.- Conceder a ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Juana María de la Rosa González con DNI (...), la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (5.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934/.../"

"/.../ De una parte, don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...)

Y de otra parte, doña Juana María de la Rosa González con DNI (...) en su condición de representante legal de la Asociación Tinerfeña en Lucha Salud Mental, con domicilio a estos efectos en calle Lorenzo García del Castillo nº4, Edificio Mirador II, local 3, de Santa Cruz de Tenerife. /.../"

- Debe decir:

"/.../Vista la petición de subvención presentada por la ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM con CIF. G-38.344.784, representada por don Tomás Armando Martín Rodríguez con DNI (...), para la ejecución del proyecto "Intervención psicosocial y apoyo al empleo para personas con trastorno mental grave en viviendas supervisadas y centros ocupacionales ubicados en el municipio de La Laguna"/.../"

"/.../ Segundo.- Conceder a ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM, con C.I.F. G 38344784, representada por don Tomás Armando Martín Rodríguez con DNI (...), la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (5.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934/.../"

"/.../ De una parte, don José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. (...)

Y de otra parte, don Tomás Armando Martín Rodríguez con DNI (...) en su condición de representante legal de la Asociación Tinerfeña en Lucha Salud Mental, con domicilio a estos efectos en calle Lorenzo García del Castillo nº4, Edificio Mirador II, local 3, de Santa Cruz de Tenerife. /.../"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, en todo su contenido literal.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA EN HEMOFILIA 2017".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento

contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal, salvando reparo formulado en anterior informe, y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €.) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF G-38290698, representada por don Tomás Díaz González, con DNI (...), una subvención por importe cierto de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto "Servicio de atención específica en hemofilia 2017"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 15.301,06 euros, a financiar con la subvención de este Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades públicas, y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 30 de junio de 2017 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social y además con la naturaleza y fines del proyecto que se presenta (gastos de personal y de actividades). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE), para la ejecución del proyecto "Servicio de atención específica en hemofilia 2017", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (AFITEN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PSICOEDUCATIVO 2017".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de ocho mil quinientos noventa y siete euros con noventa céntimos (8.597,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), con C.I.F. G-38741807, representada por doña Candelaria Hernández Bello, la subvención nominativa, por importe de ocho mil quinientos noventa y siete euros con noventa céntimos (8.597,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto "Psicoeducativo 2017", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 9.158,12 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de noviembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponde con gastos de funcionamiento de la entidad necesarios para la ejecución del proyecto, que se corresponden con gastos de personal, de funcionamiento, de gestión y material fungible.- Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA DE TENERIFE (AFITEN) para la ejecución del proyecto "Psicoeducativo 2017", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de junio de 2017.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL (ABIA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "VENTANAS AL FUTURO".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Intervención Municipal, en el que salva el reparo formulado en anterior informe, y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de cinco mil euros (5.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL (ABIA), con CIF G 76557099, representada por don Miguel Molina Borja con DNI. (...), una subvención directa por importe cierto de cinco mil euros (5.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120. 48907 para la realización del Proyecto "Ventanas al Futuro", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.000,00 euros, y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de funcionamiento derivados de la ejecución del citado proyecto, en concreto, gastos de personal, materiales, publicidad y Accesorias laborales.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación del acuerdo de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización de la actividad objeto del proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en

la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto

facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 12 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN FAMILIAR DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE TENERIFE (ASPRONTE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Intervención Municipal, en el que salva el reparo formulado en anterior informe, y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2017, en la suma de diez mil (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la ASOCIACIÓN FAMILIAR DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE TENERIFE (ASPRONTE), representada por don Juan Antonio Arroyo de Armas, con CIF G-38008280, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado "Respiro familiar para personas con discapacidad intelectual y sus familias", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento conforme al proyecto presentado se corresponden con gastos de alojamiento y manutención.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación del acuerdo de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización de la actividad objeto del proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en

la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE".

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Intervención Municipal, por el que salva el reparo formulado en anterior informe, y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2017, en la suma de siete mil euros (7.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM), por importe suma siete mil euros (7.000,00 euros), para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Transporte Adaptado para Personas con Esclerosis Múltiple", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con gastos de personal, seguro, reparaciones, mantenimiento y combustible.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, es desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- El objeto del proyecto promover la autonomía de las personas con esclerosis múltiple y enfermedades neurológicas similares así como de sus familiares, y así se prestará apoyo psicosocial a la persona diagnosticada, psicología clínica, estimulación cognitiva y neuropsicología, fisioterapia y rehabilitación, terapia ocupaciones. El mismo se ejecutará durante el periodo del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 11.583,52 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la aportación de este Ayuntamiento (7.000,00 €), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

2.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

3.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

4.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

5.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

6.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

8.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

9.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

10.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

14.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

15.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

16.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

17.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

18.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

19.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

20.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- Finalidad.

- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a

efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

PUNTO 7.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO, CONTROL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG MAC 2014-2020, MADEIRA-AZORES-CANARIAS, DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL; LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN ESTA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO, CONTROL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG MAC 2014-2020, MADEIRA-AZORES-CANARIAS, DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, con un presupuesto máximo de licitación de 44.859,86 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.140,19 euros, resulta:

1º.- Mediante Resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Economía, Empresa y Empleo, número 494/2017, de 25 de julio, se resolvió iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, e incorporar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares así como los informes preceptivos.

2º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera se emiten, con fecha 9 de octubre de 2017, expidió los documentos contables (RC) por importes de 13.081,79 € de presupuesto corriente y de 34.918,26 € de presupuestos futuros, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.43100.2270696.

3º.- Consta en el expediente informe del Área de Economía, Empresa y Empleo, de fecha 14 de julio de 2017, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como informe de 6 de octubre de 2017, en el que se

señalan, entre otras cuestiones, las empresas capacitadas para la ejecución del contrato y los aspectos técnicos que han de ser objeto de negociación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dichos aspectos, habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, si bien debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicha Área en el citado informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor para poder determinar los aspectos que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

4º.- Asimismo consta en el expediente, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el de Cláusulas Administrativas Particulares, de fechas 26 de septiembre y 13 de octubre de 2017, respectivamente, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para adjudicar el contrato de referencia. Este último ha sido elaborado tomando como referencia el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adaptado al TRLCSP.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicio regulado en los artículos 10 y 19, de la categoría 11, "Servicios de consultores de dirección y servicios conexos", de los incluidos en el anexo II del TRLCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 301 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme dispone los artículos 174.e) del citado texto legal, en conjunción con el artículo 177.2, del mismo texto legal que así lo prevé por razón de la cuantía.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art. 169.1 TRLCSP), siendo necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible (178.1 TRLCSP).

De conformidad con establecido en el art. 115 apartados 1 y 2 del TRLCSP, deberán aprobarse, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, correspondiendo la aprobación de dichos pliegos al órgano de contratación competente (art. 115.4 del TRLCSP).

El TRLCSP establece en su art. 109 que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22. Al expediente se incorporarán el

pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...". Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el art. 110 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

6º.- Respecto de la declaración de tramitación urgente del expediente mediante Resolución de la Concejal Teniente de Alcalde de Economía, Empresa y Empleo, número 494/2017, de 25 de julio, ha de señalarse que se fundamenta en el informe del servicio gestor de 14 de julio de 2017 que en su apartado tercero indica que dado el tiempo transcurrido y la obligación de cumplir con los objetivos del proyecto subvencionado por parte de este Ayuntamiento, a fin de evitar los efectos que derivarían de la no ejecución del mismo, su tramitación debe realizarse con carácter urgente, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 112 del TRLCSP.

De lo extractado debe informarse que no concurren los presupuestos jurídicos que amparen la declaración de urgencia en el expediente, pudiendo citarse la STSJ de Canarias de 26/1/2004-JUR 2004/70586 por la cual se anula un procedimiento de contratación por invocar como causa justificativa de la urgencia una indefinida alusión al interés público o el socorrido argumento de no perder los créditos presupuestarios cuando nos encontramos a finales de cada ejercicio presupuestario, de modo que ese proceder no puede ser consecuencia de la demora con que la Administración ha actuado en el desarrollo de sus obligaciones. Tampoco se ha considerado válido el argumento de la inmediatez de actos o eventos en la Sentencia del TSJ de Castilla y León de 25/6/2002/216117. Y en todo caso, dicha declaración de urgencia no ha sido ratificada por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el acuerdo de este órgano de 15 de julio de 2015.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSP, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, sin que sea necesario cuando se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, y del Interventor.

7º.- La Asesoría Jurídica Municipal emite informe de fecha 20 de octubre de 2017, en el que se señala que cumple con los requisitos legalmente exigibles y se realizan no obstante determinadas observaciones. A la vista de lo manifestado por dicha dependencia, el servicio gestor emite informe con fecha 25 de octubre de 2017, indicando la valoración correspondiente a la memoria técnica, por lo que se elabora nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 2 de noviembre de 2017, incorporando dicho extremo.

8º.- La Intervención Municipal informa favorablemente el expediente el 15 de noviembre de 2017, en virtud de lo previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP, se informa favorablemente

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO, CONTROL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG MAC 2014-2020, MADEIRA-AZORES-CANARIAS, DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se apruebe en la resolución que se adopte, y el gasto por importe de 48.000,05 euros (incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.140,19 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017:	12.225,97 €	IGIC: 855,82 € TOTAL: 13.081,79 €
Año 2018:	21.755,93 €	IGIC: 1.522,91 € TOTAL: 23.278,84 €
Año 2019:	10.877,96 €	IGIC: 761,46 € TOTAL: 11.639,42 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 2 de noviembre y 26 de septiembre de 2017, respectivamente que regirán en el contrato.

Tercero.- Solicitar oferta a las empresas EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L., MMCICOM TELECOMUNICACIONES, S.L., y GESTIÓN CONSULTORÍA Y DINAMIZACIÓN, S.L., indicadas por el Área de Economía, Empresa y Empleo, para proceder a la negociación del contrato.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, REPRESENTADO POR D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MATRÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "XIX SIMPOSIO DE CENTROS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS",

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, representado por D. Miguel Ángel Fernández Matrán, con el fin de la ejecución del proyecto "XIX

SIMPOSIO DE CENTROS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS", resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación del proyecto "XIX SIMPOSIO DE CENTROS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS", cuyo objetivo es ofrecer a profesionales con responsabilidad en distintas áreas de intervención en patrimonio cultural, educadores, estudiantes y agentes cualificados para que incidan en una mejor comunicación del Patrimonio Cultural de Canarias y dar un oportunidad de adquirir una revisión actualizada de los avances en los conocimientos, metodologías y técnicas que se aplican en un equipo como es el de intervención en el Patrimonio Cultural y en la conservación del mismo.

Las referidas actuaciones consistentes en actuaciones y gastos que se relacionan a continuación:

- Aspectos conceptuales, criterios y aspectos históricos en torno a la conservación y restauración del Patrimonio Cultural de Canarias.
- Planteamiento, proyectos y técnicas en torno a la recuperación urbana.
- La recuperación del Patrimonio Cultural y Natural como Recurso turístico.
- El Patrimonio Cultural en las zonas Marítimas de Canarias.

La duración de este proyecto se ha calculado, según solicitud presentada, de una duración de febrero a mayo de 2017, con coste de ejecución, según presupuesto presentado de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00.-)

2º.- La Fundación CICOP es una Fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro que, desde la solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, se ordena en torno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puestas en uso y disfrute.

3º.- La Fundación CICOP, tiene, entre sus fines, la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de documentación sobre las soluciones, rutinas, materiales, o procedimientos desarrollados como solución a los problemas técnicos, científicos y legales de la protección, conservación, restauración, rehabilitación y gestión de los bienes culturales, con detallada atención a la especificidad de los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos, , así como la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de la formación y evolución del patrimonio histórico y cultural, así como su dimensión y características sociológicas, económicas, territoriales, urbanísticas o ambientales, los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el

cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4º.- La Fundación CICOP, ha aportado la siguiente documentación:

1.- Documento de solicitud de subvención firmada por D. Miguel Ángel Fernández Matrán, Director Gerente de la Fundación CICOP.

2.- Certificado de nombramiento de D. Miguel Ángel Fernández Matrán, como Director Gerente de la Fundación CICOP, así como copia del DNI, con número (...).

3. Copia de la Escritura de constitución de la fundación denominada Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP).

4.- Memoria de la Fundación CICOP.

5.- Declaración responsable de no hallarse estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración efectuada ante autoridad administrativa.

6.- Declaración responsable de no ser deudora por reintegro de ninguna subvención.

7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Documentación acreditativa de la presentación del Plan de actuación de la Fundación para el año 2017 en el correspondiente registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

9.- Memoria de actuación del proyecto a ejecutar denominado "XIX SIMPOSIO DE CENTROS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS", con memoria de actuaciones y presupuesto del mismo.

10.- Solicitud de abono anticipado.

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS

5º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico nº 1100/2017, de 26 de junio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para el año 2017, al proyecto "XIX SIMPOSIO DE CENTROS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS" a la Fundación Centro internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), siendo incompatible con otras que pueda ser concedida por otras Administraciones y/o entidades privadas.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 24 de enero de 2017, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica 11, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa en la cantidad de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/48002.

7º.- Se ha precedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 358226.

8º.- Consta en el expediente documentos contables de retención de crédito (RC), con número 12017000027896 e importe de 20.000,00 euros.

9º.- Asimismo, consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

10º.- La Unidad de Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-), en concepto de subvención directa con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/131/33600/418002 (con número de documento 12017000027896).

Segundo.- Conceder a la FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO (CICOP), con CIF número G-76518620, subvención nominativa, de conformidad con lo establecido en el art 22, conforme al interés público y con lo establecido en la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico Canario, en relación al incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social, para la ejecución del proyecto "XIX SIMPOSIO DE CENTROS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS" por un importe cierto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-) euros, por lo que esta subvención es incompatible con cualquier otra.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, y de conformidad con lo establecido en el art 34.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable que: *"También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregar los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas. Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación del cuerdo de concesión de la subvención.*

Cuarto.- Que el plazo de realización del proyecto de referencia será de febrero a mayo de 2017,

Quinto.- La Entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar, antes del abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, publicidad en cuanta documentación se haya de realizar, etc., extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la

subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto Quinto.12) de este acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de Subvenciones y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la concesión de esta subvención, mediante la presentación de memoria de las actividades realizadas, así como facturas acreditativas de los gastos realizados de conformidad con el presupuesto presentado, y documentación acreditativa de la adecuada publicidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 1915/2015, de 20 de octubre.

Undécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LOS PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS POR LOS CONCEJALES SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL Y OTROS.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día once de julio de 2017, punto Urgencia 1, relativo al calendario y regulación del cierre presupuestario ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) en referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para la tramitación administrativa del correspondiente expediente.

Por ello, se eleva propuesta a la Junta Ordinaria de Gobierno Local, para que, si lo estima oportuno ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta concejalía pueda llevar a cabo la realización y ejecución, antes de finalizar el año 2017 de los expedientes relativos a:

- Asistencias a Órganos Colegiados por los Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial del mes de noviembre de 2017.
- Exp. 2016/027670 Más Canarias.

- Exp. 2017/019219 Pic Consultores.
- Exp. 2016/028072 Ediciones Densa.
- Exp. 2016/034381 Fundación general Universidad ULL (I Congreso Atlantico).
- Exp. 2016/028025 Look Digital (Novagob).
- Exp. 2016/036523 Galarón Consulting.
- Exp. 2016/033166 EVM Servicios Profesionales (DUSI).
- Exp. 2017/040872 (LOOK DIGITAL) Tarjetas de visita y Sobres.
- Exp. 2017/034166 (RECURSOS PRODUCCIONES) Actos Pregón Fiestas Cristo de La Laguna.
- Exp. 2017/034120 (AZUL INFOMEDIA) Retransmisión Actos Fiestas del Cristo.
- Exp. 2017/034176 (RECURSOS PRODUCCIONES) Hijo Predilecto La Laguna a tenores Celso Albelo y Jorge de León.
- Exp. 2017/034120 (AZUL INFOMEDIA) Retransmisión Actos Fiestas del Cristo.
- Exp. 2017/025468 (EDITORIAL LEONCIO RODRIGUEZ) Emisión Fiestas de San Benito.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACION DEL ANEXZO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de licitación de 15.376.534,68 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 461.296,04 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto anticipado y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de fechas 25 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, que regirán en el contrato.

Posteriormente, y al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada, se publicó el anuncio de licitación en el DOUE y Plataforma de Contratación del Sector Público, con fechas 15 y 13 de noviembre, así como, en el BOE el 18 de noviembre de 2017. Igualmente se remitió el correspondiente anuncio al BOP, sin que hasta la fecha se haya publicado el mismo.

2º.- El plazo de finalización para la presentación de ofertas finaliza el 22 de diciembre de 2017, según consta en el anuncio de licitación.

3º.- Con fecha 20 de noviembre de 2017, se emite informe por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que se hace constar que en el referido expediente se ha advertido un error material de hecho en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la información sobre la relación de personal objeto de subrogación, debiendo figurar como actual empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., en lugar de la indicada en dicho Anexo, CLECE, SA., por lo que propone la rectificación de dicho Anexo en el sentido indicado, manteniendo el resto inalterable.

Asimismo señala que dicha rectificación no implica modificación significativa de los pliegos, ni afecta a condiciones sustanciales o esenciales de los mismos, ya que se refiere únicamente a la correcta identificación del actual adjudicatario del servicio en la parte final de un Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas con meros efectos informativos, por lo que no procede la ampliación del plazo de presentación de ofertas, no resultando por ello afectados los principios básicos de la contratación administrativa.

4º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa que la Administración puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La aplicación del precepto análogo en la ley precedente para la corrección de errores de los Pliegos ha sido sostenida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 2/2010, de 23 de julio, en lo que respecta a los procedimientos formulados en la Ley de Contratos del Sector Público, como sucede con el procedimiento de adjudicación, pero no para lo relativo al contenido y ejecución de los contratos.

Debe valorarse asimismo, que esta rectificación del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrá lugar con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, no resultando por ello afectados los principios básicos de la contratación administrativa, y tampoco puede sostenerse que los licitadores tengan expectativa de derecho legítima alguna.

En definitiva, la Administración está habilitada para rectificar los errores del pliego si se satisfacen mejor los fines que persigue, al no vulnerar los principios básicos de la contratación administrativa.

5º.- El artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, determina que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación, y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo

computarse, *en su caso*, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Este artículo referido a la rectificación del anuncio de contratación hay que hacerlo extensivo a la corrección de los propios pliegos, ya que forman parte del contenido del anuncio de licitación.

Por tanto, la rectificación del error deberá ser debidamente publicada, sin que, en que en el presente expediente se estime necesario la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, dado que aún no ha concluido el mismo y la rectificación no implica modificación significativa de los pliegos, ni afecta a condiciones sustanciales o esenciales de éstos. Debe indicarse además que tal como ha señalado el servicio gestor dicha rectificación se refiere únicamente a la correcta identificación del actual adjudicatario del servicio en la parte final de un Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas con meros efectos informativos.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver,, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Contratación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el error material del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir en la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en el sentido siguiente:

- Donde dice: (...) *Se hace constar que la citada información se corresponde con la aportada por la actual empresa adjudicataria CLECE, SA, sin que ello suponga prejuzgar la existencia y alcance de esa obligación de subrogación.*

- Debe decir: (...) *Se hace constar que la citada información se corresponde con la aportada por la actual empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., sin que ello suponga prejuzgar la existencia y alcance de esa obligación de subrogación.*

Manteniéndose el resto del citado Anexo inalterado en su tenor literal.

Segundo.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el presente acuerdo.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESION DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE DESARROLLO DE ACCIONES VINCULADAS A GOBERNANZA, CIUDADES Y CULTURAS DENTRO DE CAMPUS AMÉRICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA",

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la Fundación General de la Universidad de La Laguna, con el fin de llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de desarrollo de acciones vinculadas a Gobernanza, Ciudades y Culturas dentro de Campus América de la Universidad de La Laguna", resulta:

1º.- La citada entidad ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se señala que el mismo tiene por objeto: fomentar la transferencia de conocimiento e investigación entre Canarias y América, generar una apuesta por la innovación, propiciar el debate y la participación en la resolución de problemas más acuciantes de la sociedad, incrementar la interacción entre universidades y organismos que compartan los mismos intereses y valores y alinear a la sociedad hacia la cultura de la cooperación internacional interuniversitaria.

Este evento se realizará desde el día 1 de abril de 2017 al 31 de octubre de 2017 y el coste total del proyecto, según las previsiones, asciende a la suma total de 85.000 euros, a financiar con las aportaciones del Ayuntamiento. El proyecto incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en dicho proyecto, son parte de los gastos de materiales y equipos, personal, estancias, funcionamiento de la actividad, publicaciones y materiales.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Consta propuesta de la Alcaldía Presidencia en el sentido de que se realicen las actuaciones administrativas necesarias para que se conceda una subvención por un importe de 85.000,00 € a la entidad Fundación General de la Universidad de La Laguna con el fin de llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de desarrollo de acciones vinculadas a Gobernanza, Ciudades y Culturas dentro de Campus América de la Universidad de La Laguna", mediante procedimiento de concesión directa.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de 85.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 102 46300 48001.

El órgano de la Gestión Económica Financiera ha expedido documento contable RC nº 12017000027673 por importe de 85.000,00 €.

3º.- Esta Fundación, con N.I.F. nº G-38083408, es un ente jurídico que tiene como objeto, entre otros, fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación...foros de encuentro..., etc.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, con número de registro 15.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017, último aprobado

por esta Administración, y en el que se encuentra incluida la subvención objeto de informe.

5º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 368490.

6º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica este órgano realiza las siguientes consideraciones:

1) Se acredita el cumplimiento del artículo 25.5 de la ley de Fundaciones de Canarias, mediante la justificación correspondiente que se une al expediente.

2) Se ha procedido a modificar la cláusula segunda del Convenio de referencia al objeto de incluir el plazo concreto de abono.

3) Se ha prescindido del régimen de garantías

4) Se ha procedido a introducir en el clausulado del Convenio el crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

5) Se incluye igualmente en el convenio el tanto por ciento del presupuesto del convenio que se financia con la subvención (100%), y se excluye la posibilidad de que sea compatible con otras subvenciones.

6) Se incluye nuevo Anexo II donde se relacionan los gastos subvencionables.

7) Se ha procedido a modificar la cláusula tercera del convenio en relación con los plazos de vigencia y realización de la iniciativa.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, este órgano devuelve el mismo al objeto de que se incorporen o modifiquen determinados aspectos, según diligencia de fecha 23 de octubre.

Una vez subsanados, y remitido nuevamente al órgano fiscalizador, este órgano emite nuevo informe de fiscalización con fecha 17 de noviembre de 2017, en sentido favorable.

8º.- La Dirección del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio, para el ejercicio 2017, en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL euros (85.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 102 46300 48001

Segundo.- Conceder a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, la subvención nominativa, por importe de 85.000,00 euros, para la ejecución del proyecto "Proyecto de desarrollo de acciones vinculadas a Gobernanza, Ciudades y Culturas

dentro de Campus América de la Universidad de La Laguna”, y que se realizara en el periodo que abarca desde el 1 de abril al 31 de octubre de 2017, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Alcaldía-Presidencia. Los gastos a subvencionar, por este Ayuntamiento, se corresponden con los originados por la ejecución del proyecto.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, para la ejecución del proyecto “Proyecto de desarrollo de acciones vinculadas a Gobernanza, Ciudades y Culturas dentro de Campus América de la Universidad de La Laguna”.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministra información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESION DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TANITA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Mujer y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2017 en la suma de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con CIF G38032918 subvención nominativa de forma directa por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48001, para la ejecución del proyecto denominado “Tanita” vivienda temporal de inclusión social para madres, año 2017, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otros ingresos públicos y/o privados que pudiera obtener la entidad beneficiaria conforme al presupuesto de ejecución presentado por la misma.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL PROYECTO CASA DE ENFERMOS SAHARAUIS, TRASLADOS DE ENFERMOS A TENERIFE".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Intervención Municipal, por el que salva su reparo formulado en anterior informe, y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2017 en la suma de doce mil euros (12.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS) por importe de doce mil euros (12.000,00 euros) para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo al Proyecto Casa de Enfermos Saharauis, Traslados de Enfermos a Tenerife", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con gastos alquiler, teléfono, transporte, alimentos y agua.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la Asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, es desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- El objeto del proyecto apoyar logísticamente a la casa de acogida de saharauis en La Laguna. Y todo ello teniendo en cuenta que es el lugar de alojamiento de los representantes saharauis y sus respectivas familias y transeúntes procedentes de los Campamentos de Refugiados Saharauis en Tinduf (Argelia) y de algunos casos procedentes de los Territorios Ocupados por Marruecos del Sáhara Occidental, así como misiones técnicas y políticas del frente Polisario (Diplomáticos en misión oficial, ministros, delegados, etc.), además de personas particulares que necesitan apoyo (alojamiento por enfermedad, tramitación de documentos, etc.). El mismo se ejecutará durante el periodo del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 12.531,40 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la aportación de este Ayuntamiento (12.000,00 €), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

2.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

3.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

4.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

5.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

6.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

7.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

8.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

9.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

13.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

14.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

15.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

16.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

17.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

18.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

19.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la punto 5 apartado 15 del presente acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el

beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOVIENDO LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de seis mil euros (6.000.00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), con CIF G 38438750, representada por don Oscar Luis Hernández González, una subvención por importe de seis mil euros (6.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120. 48907 para la realización del Proyecto "Promoviendo la mejora del bienestar social de las personas sordas y sus familias", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 a

31 de diciembre de 2017. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con los gastos de personal y gastos corrientes.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

8.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

12.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

13.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en

el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a

la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ADAPTADO EN LA LAGUNA".

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal, en el que salva su reparo formulado en anterior informe, y de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2017 en la suma de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

Segundo.- Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q 2866001G, representada por doña María Teresa Pociello Marty, la subvención nominativa por importe cierto de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922, para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado en La Laguna" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 69.884,92.-€, - y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y actividad. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Cruz Roja Española para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado en La Laguna", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMI KAMELA NAKERAR" , POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO 2017".

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Menores y Familia del Área de Bienestar Social, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de ochocientos euros (800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15023103 48000.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación de Mujeres Gitanas "Romi Kamela Nakerar" con C.I.F. G-38360160, por la ejecución del proyecto "*Día Internacional del Pueblo Gitano 2017*", con cargo a la aplicación presupuestaria 15023103 48000. Se estima que la concesión de subvención es incompatible con cualquier otra subvención pública o privada para el mismo fin al financiarse la ejecución total del proyecto estimado en 863,54 € con la presente subvención (800,00€) y con aportación de la propia entidad (63,53 €).

El proyecto consistió en los actos realizados y se dividieron en dos días; el día 8 de abril se llevó a cabo la alzada de bandera y el día 24 de abril se realizó:

- Presentación del libro "Con nombre propio" del investigador D. José Heredia Carmona por parte de las autoridades.
- Anuncio en rueda de prensa de los Premios "Romí"
- Celebración de la Gala de premios Romí en el Centro Multifuncional "el Tranvía" en La Cuesta.
- Ponencias a cargo de profesionales gitanos pertenecientes a distintas entidades de ámbito social.
- Reconocimiento y entrega de premios a personalidades.
- Actuación Flamenca
- Comida de Hermanamiento

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como el objetivo del proyecto ya ejecutado, se realizará en el

plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan.

5.- Mantener la situación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

10.- Acreditar la adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

12.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

13.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

14.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Quinto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, y que la entidad solicitante ha presentado diversos documentos justificativos de la realización de la ejecución del proyecto, procede asimismo señalar que la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la notificación de la adopción del acuerdo de concesión de la presente subvención, con la aportación de los documentos y/o justificaciones pertinentes que no se hubieren presentado, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto cuarto punto 10 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Sexto.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Octavo.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Décimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TÉCNICOS EN REPARACIONES DOMÉSTICAS SIN FRONTERAS Y SIN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUACIONES DE TÉCNICOS SIN FRONTERAS EN LA LAGUNA 2017".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Coordinadora de la Unidad de las Unidades de Trabajo Social y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Bandera con CIF G 76627926, en la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado "Actuaciones de Técnicos sin Fronteras en La Laguna 2017" a ejecutar durante el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913. El objeto del proyecto, y

conforme se recoge en su acta fundacional, tiene como finalidad la ayuda a la comunidad y familias canarias en exclusión social en cuestiones de reparaciones en el domicilio. Según se expone en la memoria del proyecto, está dirigido a la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna, por pertenecer a los colectivos de exclusión social, durante el presente año 2017.

El proyecto señala el Presupuesto estimado de ejecución, señalando ingresos y gastos, en un total de 6.200,00 €. En el apartado de ingresos: 1.- 6.000,00 €, en concepto de solicitud de la presente subvención al Ayuntamiento de La Laguna, 2.- 200 € en concepto de fondos propios de la entidad solicitante. En el estado de gastos (entendido como gastos subvencionables) se corresponden a los gastos de: 1.- 1.400 € repuestos (para arreglo de los electrodomésticos, materiales de construcción, materiales mantenimiento de viviendas; 2.- 2.400,00 € gasolina vehículos de voluntarios (matricula 5004DCR y TF3924BL); 3.- 150 € material fungible de oficina; 4.- 900€ gastos de telefonía del técnico responsable; 5.- 400€ dietas de voluntarios; 6.- 450 € adquisición electrodomésticos (para situaciones de urgencia) y 7.- 500€ gastos de uniformidad.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, como cantidad cierta, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar las actuaciones inherentes a la ejecución del proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control con el cumplimiento de la Ley de protección de datos de carácter personal conforme lo preceptuado Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución del proyecto, y durante su plazo de ejecución, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante cofinanciación subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento".

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades de la entidad y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada Asociación que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

"En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las

actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas".

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto quinto punto 12 del presente acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en ese acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado

por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DENOMINADO "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA (CITY 2020)", PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG MAC 2014-2020, EN LO RELATIVO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS E IMPORTES CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo al proyecto denominado "FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA" (CITY-2020) presentado a la convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017, acordó rectificar el acuerdo adoptado 25 de julio del año en curso sobre ejecución del proyecto "Futuro sostenible para las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de la Macaronesia, presentado y aprobado en convocatoria del programa de cooperación INTERREG MAC 2014-2020 (CITY 2020)". Dicha rectificación tenía por objeto la modificación del Plan Financiero (punto segundo del acuerdo), incluyendo detalle de las aplicaciones presupuestarias.

2º.- De acuerdo a la Diligencia emitida por el Órgano de Gestión Económico Financiera el 6 de octubre de 2017, se verifica que existe un desajuste en el control de la ejecución de proyecto detectado en los créditos y aplicaciones presupuestarias del mismo en lo relativo a la aportación municipal(se verifica que la aplicación presupuestaria 140 91200 23000- dietas de miembros de órganos de gobierno-, por importe de 2.000,00 € supera el crédito consignado en la bolsa de vinculación por lo que no se podido aperturar el proyecto en dicha aplicación).Asimismo se indica en dicha diligencia que la aplicación 140 91200 23100-locomoción de miembros de órganos de gobierno- no se ha incluido en la aportación municipal. Todo ello hace necesario modificar el citado acuerdo, con las siguientes finalidades:

- a) Reajustar la propia ejecución de proyecto de gastos como en el seguimiento

de éste.

b) Corregir los errores materiales observados en algunas aplicaciones presupuestarias.

3º.- En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales.

4º.- El Área de Economía, Empresa y Empleo emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo informado,

ACUERDA:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado el 12 de septiembre de 2017 en relación con el proyecto denominado "Futuro sostenible para las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de la Macaronesia (City 2020)", presentado a la convocatoria del programa de cooperación Interreg MAC 2014-2020, en lo relativo a las aplicaciones presupuestarias e importes correspondientes a la aportación municipal, y así, en el cuarto párrafo del apartado resolutorio primero,

- Donde dice:

GASTOS DE VIAJES Y ALOJAMIENTO	2.420,00	0,00	1.210,00
140.91200.23000. Dietas Concejal	2.000,00	0,00	800,00
140.43100.23100 viaje personal no directivo	420,00	0,00	410,00

- Debe decir:

GASTOS DE VIAJES Y ALOJAMIENTO	2.420,00	0,00	1.210,00
140.91200.23000. Dietas Concejal	1.000,00	0,00	800,00
140.43100.23100 viaje personal no directivo	420,00	0,00	410,00
140.91200.23100.-Locomoción-Órganos de Gobierno	1.000,00	0,00	0,00

- Donde dice:

GASTOS DE PERSONAL	26.800,00	66.800,00	13.400,00
140.43000.12000 Admon Gral Comercio, Sueldo Grupo A1	3.911,18	9.747,31	1.955,30

- Debe decir:

GASTOS DE PERSONAL	26.800,00	66.800,00	13.400,00
140,43000,12000 Admon Gral Comercio, Sueldo Grupo A1	3.911,19	9.747,31	1.955,30

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2017, en todo su contenido literal.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA EMPRESA EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 12 de marzo de 2010, y el retraso en la nueva contratación del Servicio, y la necesidad de mantener la prestación para atender a menores en riesgo de exclusión social, resulta:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2010, se adjudicó definitivamente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., C.I.F. A-79022299, el "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio de 551.910,86 € sin incluir el IGIC que asciende a la cantidad de 27.595,54 €, con una duración de dos años, formalizándose el correspondiente contrato el día 12 de marzo de 2010.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de junio de 2011, acordó modificar el contrato con efecto desde el mes de julio de 2011, minorando su importe en un 20%, quedado por ejecutar la cuantía de 153.921,83 €, sin incluir el IGIC por importe de 7.696,09 €, y para los meses de julio a diciembre de 2011, la cantidad de 110.382,15€, sin incluir el IGIC por importe 5.519,11 €.

2º.- Mediante Decreto 106/2017, de 13 de febrero, de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, se inició el expediente para la contratación del servicio denominado "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento abierto, que se está tramitando remitido al Servicio de Contratación y actualmente pendiente del Informe de la Intervención Municipal, por lo que tratándose de un Servicio que atiende a menores en situación de riesgo y desprotección, debe continuarse con la prestación por el interés superior del menor, y hasta la adjudicación del nuevo contrato, prevista como máximo para el 1 de octubre de 2017, realizando la previsión de que en el supuesto de que comience la ejecución con anterioridad se podrá dar por finalizada la continuidad del contrato.

3º.- Conforme consta en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el Servicio va dirigido a menores en situación de riesgo y exclusión social, y considerando lo que consta en Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que la atención al absentismo escolar no sólo redundaría en las acciones propias de la problemática de la falta a los centros educativos con problemática social, sino que son un sostén que protege de situaciones de vulnerabilidad infanto-juvenil. Por ello, su labor impide que situaciones de fragilidad familiar acaben derivadas a los servicios especializados de atención a menores y familia. Además, el lazo afectivo y expectativas de intervención que se ha creado entre los técnicos del servicio y la población atendida son en si, un colchón protector de situaciones de conflicto y de vulnerabilidad en el sistema familiar.

4º.- En cuanto a la competencia de las entidades locales para la atención a los menores absentistas del municipio, procede referir el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 del Reglamento Orgánico Municipal, emitido con fecha 7 de enero del presente año, en el que concluye que la normativa estatal y autonómica, sin perjuicio de las previsiones del artículo 25 de la LRBL, en la redacción dada por la LRSAL, que reconoce a los municipios el ejercicio de competencias en absentismo escolar en sentido amplio, además de mencionar en último lugar, la interpretación realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, vía nota explicativa de fecha 17 de septiembre de 2015, con la conclusión de que las competencias relativas a atención primaria de salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos, habida cuenta que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómico y local.

La atención a menores absentistas es un servicio obligatorio para los municipios, esto es, son de obligado cumplimiento según la atribución de competencias de los artículos 25.2 y 26 1. c) de la LRBR.

Además, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su Disposición Adicional segunda prevé: "1. Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.". Y el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, vigente en lo que no contradiga a la Ley Orgánica 2/2006. El Capítulo V está dedicado a la cooperación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, artículos 10 y 11, reconociendo a los Ayuntamientos el cumplimiento de determinadas actuaciones, entre otras, proporcionar a la Administración Educativa competente información precisa sobre la población en edad escolar, o contribuir a través de los servicios municipales a hacer efectiva la asistencia del alumnado a los centros escolares y cualesquiera otras que coadyuven a la adecuada escolarización.

Como normativa autonómica canaria, señalar:

- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, dispone en el artículo 12 la competencia de los Ayuntamientos relativa a la adopción de medidas para garantizar la escolarización obligatoria, en colaboración con los consejos escolares.

- La obligación de los Ayuntamientos relativa a la implementación de programas para el control y la prevención del absentismo escolar está prevista en la Disposición Adicional Sexta (Control del absentismo escolar) del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Por la Comunidad Autónoma de Canarias se ha dictado la Resolución 182 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan Instrucciones para el curso 2015-2016, sobre control y tratamiento de la información, referidas al absentismo del alumnado en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. La Resolución reconoce competencias municipales en absentismo, y las instrucciones dictadas aluden al "servicio municipal responsable del absentismo" -Instrucción 1. Definición y tipologías-. Señala la Instrucción 5 que los responsables de los centros escolares deberán controlar el absentismo escolar y colaborar y comunicarlo a los servicios municipales, concluyendo la propia Instrucción que la Viceconsejería de Educación, los centros educativos, los ayuntamientos y los agentes implicados, podrán diseñar "estrategias de actuación continuas y coordinadas, no solo para la erradicación del absentismo y del abandono escolar, sino también para la mejora de la asistencia a los centros educativos".

- Por último, señalar que con carácter general los servicios sociales son competencia atribuida a los municipios por la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, en cuyo artículo 13. d) reconoce a los ayuntamientos la competencia para gestionar los servicios sociales generales o comunitarios de ámbito municipal.

5º.- En cuanto a la estimación del coste de la autorización, procede realizar el siguiente desarrollo:

ESTIMACIÓN DEL COSTE DE LA AUTORIZACIÓN:

- La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2010, se adjudicó definitivamente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., C.I.F. A-79022299, el "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio de 551.910,86 € sin incluir el IGIC que asciende a la cantidad de 27.595,54 €, con una duración de dos años.

- La Junta de Gobierno Local con fecha 21 de junio de 2011 acordó modificar el contrato con efecto desde el mes de julio de 2011, minorando su importe en un 20%, quedado por ejecutar la cuantía de 153.921,83 €, sin incluir el IGIC por importe de 7.696,09 €, y para los meses de julio a diciembre de 2011, la cantidad de 110.382,15€, sin incluir el IGIC por importe 5.519,11 €.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2012, se revisó el precio del contrato por la variación del Índice de Precios al Consumo de marzo de 2010 a

marzo de 2011, con un incremento del precio total del contrato de abril de 2011 al 12 de marzo de 2012 de 1.398,93 €.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2013, se revisó el precio del contrato por la variación del Índice de Precios al Consumo de marzo de 2011 a marzo 2012 y de marzo de de a marzo de 2012 a marzo de 2013, con un incremento del precio total del contrato de abril de 2012 a marzo de 2013 de 3.940,86 €, y un incremento del precio de abril de 2013 a marzo de 2014 de 5.104,98 €.

Resulta por tanto un coste mensual del servicio de 18.959,98 €, sin IGIC, por lo que los dos meses de continuidad meses reporta la cantidad de 37.919,96 € sin incluir el 7% de IGIC que supone 2.654,40 €, con lo que resulta un total de 40.574,36€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 32500 2279902.

6º.- El representante de la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., C.I.F. A-79022299, con fecha 25 de septiembre de 2017, acepta expresamente continuar con la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2017, y que pueda finalizar con anterioridad en el supuesto del inicio de la ejecución del nuevo contrato en trámite.

7º.- El servicio en beneficio de los usuarios se ha continuado prestando de forma provisional hasta la fecha, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la nueva ejecución del nuevo contrato, conforme se ha condicionado al expediente y la empresa acepta expresamente.

Los servicios prestados deben ser abonados a la empresa adjudicataria y que ejecuta el contrato, produciéndose en otro caso, el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración que no debe crearse, por lo que impone a esta Administración la compensación del beneficio recibido conforme viene pronunciándose en este sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 10-10-87, 11-2-97 entre otras muchas y demás Tribunales de Justicia (ej: STSJ Cantabria de 20-7-2000).

8º.- Obra en el expediente el RC número 12017000043226, de fecha de anotación 25 de septiembre de 2017, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 150 32500 2279902, emitido el definitivo una vez suscrito por el Jefe de Servicio de Tesorería.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, informa con fecha 6 de octubre del presente año, formula reparo por los motivos señalados en el Punto Segundo, apartados 2 y 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 y 216 c del TRLRHL.

El Responsable de la Unidad de Menores y Familia en el informe de fecha 26 de septiembre de 2017, en el que concluye que en atención a la Ley 1/1997, y al principio rector de la actuación administrativa de prevalencia del interés del menor sobre cualquier otro concurrente, se valora necesario acordar, nuevamente, la continuidad del Servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato con el objeto de garantizar la continuidad de la atención integral de los menores absentistas dado que permite proteger y fomentar el desarrollo integral de los menores atendidos y evitar situaciones de desprotección infantil.

Procede señalar que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, adjudicó el contrato para la atención a los menores absentistas a la empresa OCIDE ASESORES, S.L., y un plazo de 15 días hábiles para la formalización del contrato, por lo que se hace necesario dar la continuidad hasta el comienzo de la nueva ejecución.

En cuanto a los motivos de reparo debe señalarse:

Procede la tramitación del expediente de continuidad del contrato a pesar de haber transcurrido el plazo fijado en el contrato administrativo suscrito, en atención al interés público superior del menor, garantizando la prestación del servicio a menores en situación de exclusión social o riesgo de padecerlo, justificando la existencia de razones imperiosas de interés general, concepto que ha venido siendo utilizado abundantemente por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en base a criterios de proporcionalidad, en los supuestos en que ha sido declarada la nulidad de los contratos, y para evitar el perjuicio.

La tramitación de continuidad del contrato se inició antes de la finalización del mismo mediante propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 22 de septiembre de 2017, y la empresa ha continuado prestando el servicio de forma continuada, por lo que debe darse carácter retroactivo al acuerdo, por el principio de eficacia de la Administración, y al estar previsto en los supuestos establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al producir efectos favorables en los interesados, y existir los supuestos de hecho necesarios antes de la fecha a que se retrotrae la eficacia del mismo, el 1 de octubre de 2017.

El contrato del servicio de control del absentismo escolar se formalizó el 11 de marzo de 2010 con una duración de dos años y se tramitaron dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas, hasta el 12 de marzo de 2014. Al estar preparándose la nueva contratación, se tramitó una primera autorización de continuidad mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2014, con carácter retroactivo, y no se tramitó con anterioridad ante las dudas planteadas sobre las competencias municipales tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que llevó a la elaboración de informes internos y externos sobre el alcance de las disposiciones. (Como acto preparatorio del nuevo contrato de absentismo escolar, por el Servicio se solicitó, con fecha 19 de septiembre de 2013, a la empresa que prestaba el servicio, informe sobre el personal contratado para el mismo, al objeto de elaborar el anexo de personal a subrogar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y estimar el precio del contrato.)

Esta continuidad se justifica a pesar del reparo de la Intervención en razones de superior interés público que es este servicio para el control de la asistencia escolar de los menores del municipio. Por la Unidad de Menores y Familia del Servicio de Bienestar Social señala que este servicio supone un modelo de atención e intervención socioeducativa a los menores en edad obligatoria de escolaridad (6-16 años) con residencia habitual en nuestro municipio, en los que hay una conducta absentista injustificada, lo que supone una ausencia de entre 15% y 100% de la jornada lectiva en

un curso lectivo y que también supone una posible detección con carácter preventivo de situaciones de riesgo infantil, por lo que también se atiende a los menores escolarizados en Educación Infantil (3 a 6 años). Los objetivos generales de la intervención en el absentismo escolar serán la detección, verificación y atención de menores, que entre 3 y 16 años estén cursando enseñanza reglada presenten absentismo escolar y residan en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, así como la prestación de las actividades psicosociales y educativas necesarias a realizar con el menor y su entorno familiar y socioeducativo, que ayuden a erradicar su problemática absentista, dirigidas no solamente a dichos menores atendidos, tutores y guardadores, los centros educativos y todos aquellos recursos educativos, sociales y comunitarios con los que el servicio pueda cooperar atendiendo a la consecución de los objetivos propuestos. Todas estas acciones están centradas en favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas del municipio, habiéndose comunicado en el curso escolar 2016-2017 en el que hay 18.700 alumnos matriculados, respecto de los que ha habido 2.480 comunicaciones que ha supuesto intervenir aproximadamente con unos 500 menores, manteniendo la prestación con la empresa adjudicataria del contrato y en por el mismo importe de la adjudicación, con lo que se garantiza una gestión administrativa eficaz con la previsión de finalizar la continuidad temporal a la adjudicación del nuevo contrato.

Mediante Decreto 678/2014, de 31 de julio se inicia expediente de contratación del servicio de apoyo a la asistencia escolar obligatoria en el municipio. Una vez decretado el inicio se piden los informes preceptivos al Servicio de Presupuestos al ser un contrato plurianual y los documentos contables de retención de crédito al Órgano de Gestión Económica y Financiera. Una vez completado el expediente con todos los documentos necesarios que se tramitan por el Servicio Gestor junto con los pliegos técnicos, informe jurídico complementario sobre el servicio e informe económico sobre el precio del contrato, se remite el expediente al Servicio de Contratación con fecha 20 de octubre de 2014.

Por el Servicio de Contratación se emite informe sobre ocho puntos del expediente y dos sobre los pliegos técnicos, sobre cuestiones que debían aclararse o rectificar, como la subrogación del personal, nomenclatura del contrato, coste del servicio, que deben elaborarse los criterios de adjudicación del contrato, revisión de precios, que se trata de una contratación anticipada, etc.

Posteriormente a este momento, entra en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que establece que a 31 de diciembre de 2015 que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, modificando la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, afectando profundamente el sistema de las competencias municipales, al objeto de evitar duplicidad de las competencias y servicios, y afectando entre otros sectores a los Servicios Sociales. Así se modifica el art. 25 de la LBRL y se suprime el art. 28. Para los Servicios Sociales esta modificación supuso pasar de tener competencia para la "prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social" a "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en

situación o riesgo de exclusión social". La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) supone la mayor reforma que ha sufrido la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Esta norma efectúa una profunda revisión del conjunto de disposiciones relativas al estatuto jurídico de la Administración local, con varios objetivos básicos: a) clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia»; b) racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera; c) garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y d) favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, RSAL, el art. 25 LRBRL recogía que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y cambió a que solo puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, por lo que queda patente el cambio fundamental que suponía esta Ley.

Todos estos cambios en las competencias municipales generaron dudas y conflictos en todos los municipios y Comunidades Autónomas, lo que se pone de manifiesto en los diversos recursos de inconstitucionalidad planteados contra la Ley, en la emisión de normativa autonómica por distintas Comunidades Autónomas regulando sus competencias etc

En relación a la entrada en vigor de esta Ley consta informe del Servicio de Contratación de fecha 21 de mayo de 2014 en relación a la tramitación de expediente de contratación del servicio de drogodependencias en el que indicaba expresamente que: "tras la entrada en vigor de la LRSAL debe abordarse la cuestión de la competencia de este Ayuntamiento para prestar el servicio al que se refiere la presente contratación planteándose lo siguiente:

La competencia municipal relativa a servicios sociales, con la modificación introducida por la LRSAL se limita a la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme dispone el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL."

Para todo lo que se salga del citado anteriormente artículo manifiesta el Servicio de Contratación, es decir las competencias que no sean propias o delegadas, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, y así lo expresa en el informe citado.

Ante lo planteado por el Servicio de Contratación se solicita informe a la Asesoría Jurídica que con fecha 2 de octubre de 2014 concluye que siendo el tema a tratar la competencia autonómica, debemos estar al mandato normativo de la Comunidad

Autónoma Canaria que en ese momento había emitido tres Circulares en relación a la LRSAL, concluyendo que la contratación propuesta estará ajustada a Derecho si está amparada por el título jurídico que le otorga la normativa sectorial autonómica en la materia.

Esta Ley 27/2013 supuso como ya hemos dicho un cambio en el listado de materias que se recogen en el art. 25.2 LBRL, que en materia de servicios sociales se limita a la evaluación de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Y en materia de educación se recoge "la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperación con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o educación especial".

El problema se centra en aquellas competencias que el derogado art. 28 LBRL posibilita ejercer por los Ayuntamientos como competencias complementarias y que ahora desaparecen. Habrá que estar a lo establecido en el art. 7.4 LBRL en donde ahora se recoge el régimen jurídico de las competencias distintas de las propias. Así los municipios pueden ejercer cualquier tipo de competencia al margen de las reconocidas como propias y de las obtenidas por delegación, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 7.4 LBRL. Es decir se pueden seguir ejerciendo actividades complementarias siempre que no haya duplicidad y no se ponga en peligro la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, ya que se deben financiar con fondos exclusivos del municipio. Para ello es necesario informes preceptivos y vinculantes sobre estos extremos.

Todas estas dudas planteadas sobre las competencias municipales que afectaron a todas las Áreas, con especial incidencia en materia de contratación, supuso distintas actuaciones desde el Ayuntamiento y fueron objeto a debatir en distintas reuniones, y se plantea como tema a tratar en próximos encuentros jurídicos de las entidades locales.

Esta reformulación de las competencias afectó no solo a materia de contratación sino a la tramitación de otros expedientes en materia de Servicios Sociales como por ejemplo Otra con respecto a la tramitación de las Ayudas complementarias para Familias con menores a cargo escolarizados en Centros de Educación Públicos no universitarios, hubo que realizarse informe con fecha 29 de septiembre de 2014, a petición de la Asesoría Jurídica sobre la concesión de ayudas públicas por el Ayuntamiento en el marco competencial vigente tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de RSAL.

A este panorama se añade la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, siendo el tema a tratar con otros municipios como el de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Telde, al ser todos ellos municipios de gran población en varios encuentros, con idea de aclarar criterios. En una de las reuniones sobre esta materia de las competencias, en las que está presente la Jefa de Servicio de Contratación, en el mes de mayo de 2015, al no haber un pronunciamiento claro sobre las mismas y ser tema de controversia a nivel nacional, autonómico (hay una consulta del Gobierno de Canarias), local y a nivel interno, al ser objeto de distintas interpretaciones, se baraja por la

Secretaría de la Corporación la posibilidad de contratar un dictamen externo a algún experto jurista en la materia.

Posteriormente se nos convoca a una reunión en el mes de junio a todos los técnicos jurídicos de la corporación, para hacer comisiones de trabajo y estudio sobre las competencias municipales con la entrada en vigor de la LRSAL, la Ley de Municipios de Canarias y las distintas Leyes Sectoriales. En estas Comisiones se estuvieron trabajando durante los meses de junio y julio de 2015.

Ante las conclusiones que se sacaron de estas reuniones y las distintas comisiones, que no llegaron a plasmarse por escrito o al menos no se ha tenido constancia de ello por Bienestar Social, se retoman los expedientes de contratación. Hay que tener en cuenta que todo este tiempo significa la acumulación de otros servicios contratados en la problemática de tener que sacar una nueva contratación que está paralizada por hechos ajenos al Área gestora y que por otro lado los servicios contratados son esenciales y de interés público superior, al estar todos ellos con colectivos vulnerables y desfavorecidos como son: menores, familias, mayores y que vienen avalados por los informes sociales de los responsables de la Unidad especializada en cada colectivo.

Se vuelven a elaborar toda la documentación en relación al contrato del servicio de absentismo escolar, dado el desfase de tiempo que ha habido y se mantienen reuniones con el Servicio de Contratación para su consenso, teniendo en cuenta que en estos momentos el Servicio de Contratación tampoco tiene los medios personales suficientes, se da la circunstancia de baja médica de larga duración de las dos personas responsables del mismo.

Mediante Decreto 1338/2015, de 21 de octubre de 2015, se inicia nuevamente el expediente de contratación del citado servicio y se remite nuevamente al Servicio de Contratación, quien no obstante lo explicado anteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2015 informa que dado que no puede obviarse lo previsto en la legislación estatal básica resulta necesario recabar informe jurídico que se pronuncie sobre la materia competencial controvertida, así como la aplicabilidad y efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª y Disposición Transitoria 2ª de la LRSAL, en la nueva contratación del servicio.

Se solicita dicho informe a la Asesoría Jurídica el 15 de diciembre de 2015 que emite informe sobre la contratación del servicio de vigilancia del absentismo escolar con fecha 7 de enero de 2016 en el que se concluye expresamente lo siguiente:

Vemos que incluso el Estado que es el artífice de la Ley ante la situación de incertidumbre generada con la entrada en vigor de la LRSAL, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emite interpretación sobre algunas Disposiciones de la Ley a través de nota explicativa de 17 de septiembre de 2015. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emitió posteriormente un comunicado el día 3 de noviembre de 2015, manifestando: "El traspaso de competencias sobre servicios sociales establecido en la Reforma Local está supeditado a un nuevo sistema de financiación autonómica y local 3 de noviembre de 2015.- En relación a las informaciones publicadas sobre la aplicación de la Ley de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local (Reforma Local) en materia de traspaso de competencias, que actualmente prestan las Entidades Locales, relativas a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, y que podrían ser asumidas por las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones aclara que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales. Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, en cuanto a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos.

Esta es la previsión establecida en la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos criterios se recogen en la nota explicativa de la Reforma Local publicada por este Ministerio el pasado 17 de septiembre: (...)"

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas, en carta fechada de 2 de noviembre de 2015, ha comunicado a todos los Alcaldes el criterio adoptado por la nota explicativa ya mencionada, incidiendo en que "sobre la base de lo expuesto se puede concluir que en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias a que se refieren las citadas disposiciones transitorias primera y segunda y adicional decimoquinta deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos".

Obsérvese que la aclaración en la interpretación de las disposiciones incluye el imperativo de que los servicios "deberán" seguir siendo prestados por los Ayuntamientos. Como criterio de actuación para los municipios que ha considerado el Estado, entendemos que se continúen prestando en las mismas condiciones, al mismo nivel de obligatoriedad que los servicios del artículo 26 de la LRBRL. (* notas remitidas por la Asesoría Jurídica)

Posteriormente en reunión mantenida con la Asesoría Jurídica y el Servicio de Contratación, se plantea la necesidad de informe de la Asesoría Jurídica sobre las competencias extensible a los distintos contratos del Área de Bienestar Social y así con fecha 26 de febrero de 2016 se emite el mismo en los que se analiza el informe emitido por Bienestar Social sobre cada contrato y sus competencias, concluyendo la Asesoría de forma general lo siguiente:

Es a partir de los informes de la Asesoría Jurídica, cuando se posibilita realmente la tramitación de los expedientes de contratación de los servicios del Área de Bienestar Social y por razones de operatividad y teniendo en cuenta los escasos medios personales con los que cuenta el Área de Servicios Sociales y el Servicio de Contratación, se establece acuerdo para la tramitación de los distintos expedientes (estamos hablando de 8 contrataciones) ir trabajándolos conjuntamente de uno en uno.

Desde el 25 de febrero de 2016 hasta la fecha actual, el estado de tramitación es el siguiente:

Se han adjudicado y formalizado en el ejercicio 2017 cinco de estos contratos: contrato de Servicios de Día Municipales (6 centros en los que se da apoyo a menores), Escuelas Infantiles Pérez Soto y La Verdellada, a las que se les unió la E.I. La Cuesta hasta ahora gestionada por personal municipal, el servicio de teleasistencia (en el que se presta servicio a personas que viven solas), el transporte adaptado del Hospital de Dolores, en el cual se hace los traslados de los usuarios del centro a raíz de Convenio que hay suscrito con el Cabildo, actividades extraescolares en las que se posibilita el acceso a estas actividades a los estudiantes de colegios públicos e IES de todo el municipio. Se encuentran en tramitación de la licitación, los contratos de absentismo escolar, ya adjudicado a punto de formalizarse, que se ha retrasado debido a la falta de solvencia de la primera empresa adjudicataria y el contrato de las Escuelas Infantiles de Laurisilva y Guamasa, que se están ya valorando las ofertas presentadas por los licitadores. El contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra ya en el Servicio de Contratación para su tramitación. Este servicio es el más complejo dado el volumen del mismo, su coste económico y del numeroso personal a subrogar por imperativo legal, por lo que incluso su estudio económico tuvo que ser contratado a empresa externa.

En cuanto al precio de la continuidad, procede referir que el servicio se ejecuta en las mismas condiciones que el contrato suscrito, y el precio determinado por la última revisión de precio acordada por la Junta Gobierno Local de 3 de diciembre de 2013, resultando un coste mensual del servicio de 18.959,98 €, sin IGIC.

10º.- La Intervención Municipal con fecha 6 de octubre de 2017 informa negativamente el expediente y formula reparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 y 216 c del TRLRHL.

11º.- El reparo formulado al expediente fue levantado por el Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto nº 443/2017, de fecha 7 de noviembre de 2017.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009, en relación con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la continuidad del contrato administrativo especial "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 12 de marzo de 2010, con la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., C.I.F. A-79022299, con carácter retroactivo, del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2017, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato de control del absentismo escolar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Cuantificar el coste de la continuidad del servicio para el periodo comprendido del 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, en el precio de 37.919,96 €

sin incluir el 7% de IGIC que supone 2.654,40 €, con lo que resulta un total de 40.574,36€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 32500 2279902, documento contable RC núm. 12017000043226, de fecha de anotación 25 de septiembre de 2017.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. MOISÉS SALVADOR SANTORO VERA, D. JOSÉ ENRIQUE SERANTES ÁLVAREZ, Y D. DOMINGO JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE LOS PERROS DE SU PROPIEDAD, IDENTIFICADOS COMO: BOWIE, LOVER Y SILKA, RESPECTIVAMENTE, PARA LAS LABORES DE RESCATE DE PERSONAS Y DETECCIÓN DE RESTOS HUMANOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente que se tramita para la suscripción de convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Moisés Salvador Santoro Vera, D. José Enrique Serantes Álvarez y D. Domingo José Torres González, miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento, para la cesión de uso de perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos, resulta:

1º.- Por el Sr. Concej-al-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad se emitió propuesta el día 12 de junio de 2017, ordenando la iniciación del procedimiento administrativo tendente a la suscripción de convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y las personas indicadas, integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, con el objeto señalado y para la mejor atención de situaciones de emergencia o calamidad pública que puedan acontecer con ocasión de fenómenos meteorológicos o de cualesquier otra naturaleza.

Tiene por objeto dicho convenio de colaboración la cesión de uso con carácter exclusivo, a este Excmo. Ayuntamiento por parte de sus propietarios, de 3 perros identificados como: Bowie, Lovser y Silka, para las labores de rescate de personas y detección de restos humanos antes situaciones de grave daño para la población como las descritas en el párrafo precedente,

Obra en el expediente Informe-propuesta de la Técnico del Negociado de Protección Civil de esta Administración, donde se determinan la finalidad y objetivos de la actividad, siendo la misma disponer de unos recursos que suponen una gran ayuda para la labor de Protección Civil, con ocasión de siniestros o catástrofes en que personas físicas puedan quedar atrapadas bajo escombros por derrumbes, por incendios, inundaciones u otros fenómenos meteorológicos, además de siniestros que pudieran acontecer en eventos deportivos, lúdicos o culturales. La intervención de los efectivos de Protección Civil es crucial ante estos acontecimientos, hallando gran eficacia cuando son utilizados perros especialmente entrenados en el rescate de personas, demostrándose por la experiencia aportada desde otros servicios de Protección Civil y Cuerpos policiales que la utilización de canes para este fin resulta altamente eficiente en pro de la integridad física de las personas e incluso salvando vidas humanas, que con la utilización de recursos ordinarios no se hubiera logrado con las mismas garantías de diligencia y seguridad.

Voluntarios que prestan su actividad en la Agrupación señalada de este municipio son poseedores a título de dueño de perros entrenados expresamente, especializados en las actividades que se indican, y los mismos manifiestan estar dispuestos a ceder el uso de dichos animales para estos fines, con carácter exclusivo, sin contraprestación alguna, corriendo los gastos de alimentación, sanitarios, de mantenimiento y material a cargo de esta Administración. Los titulares de los canes disponen asimismo de formación y capacitación suficiente en materia de entrenamiento y utilización de los animales para estos fines, conforme se acredita mediante los diplomas y certificados que obran en el expediente.

Los canes cuya identificación se indica son propiedad de D. Moisés Salvador Santoro Vera, D. José Enrique Serantes Álvarez y D. Domingo José Torres González, respectivamente, según los documentos que aportan y que obran en el expediente (tarjetas del Registro Canario de Identificación Animal, con números de microchip, así como la correspondiente cartilla sanitaria, según el siguiente detalle:

Nombre propietario	Nombre can	Nº microchip
Moisés Salvador Santoro Vera	Bowie	982000210018374
José Enrique Serantes Álvarez	Lovser	276098102932172
Domingo José Torres González	Silka	982000210026690

Los canes se encuentran debidamente vacunados y cumplen los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para su tenencia, conforme a la documentación que aportan al efecto. Los animales referidos quedarán integrados, tras la firma del convenio, en la Agrupación de Voluntarios de este Excmo. Ayuntamiento,

2º.- El presupuesto estimado para la actividad se cifra en 6.974,94 €, por el período de tiempo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, para afrontar gastos de alimentación, veterinarios y equipamiento. La actividad está cubierta por la póliza de seguro de responsabilidad civil existente a nombre de este Excmo. Ayuntamiento.

Atendiendo a las particularidades de la actividad y necesidades de mantenimiento de los canes destinados a su realización, conforme al informe del Negociado de Protección Civil obrante en el expediente, se juzga necesario disponer del siguiente presupuesto de gastos para el período de tiempo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2017 y 31 de agosto de 2017, ambos inclusive:

<i>Alimentación</i>	<i>Atención veterinaria</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Total € por animal</i>	<i>Total € por 3 animales</i>
748,88 €	506,25 €	1.069,85	2.324,98 €	6.974,94

3º.- La Ley 17/2015, de 19 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su art. 7, quáter, regula el voluntariado de protección civil como instrumento de colaboración en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social ante situaciones de emergencias y catástrofes tanto por causas naturales como derivadas de la acción humana.

La figura del voluntario viene regulada tanto en Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, a nivel general, como en la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, en el ámbito autonómico, esta última destinada a promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado y conforme a los valores y principios del mismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

A tenor de lo establecido en dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.2 apartado f), y 26.1, apartado c) el municipio ostenta competencias en materia de protección civil.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su art. 2 (ámbito subjetivo) establece la aplicabilidad de la misma a la Administración Local. Igualmente, el art. 47.2.c) de dicha Ley contiene entre los tipos de convenios que suscriban las Administraciones Públicas los que lo sean entre éstas con un sujeto de Derecho privado; y por lo que se refiere al contenido de los convenios, el art. 49 de la referida Ley, señala que al menos deben contener: los sujetos suscribientes y su capacidad jurídica, competencia de la Administración, objeto del convenio, obligaciones económicas y su distribución temporal, imputación al presupuesto que corresponda, consecuencias por incumplimiento, mecanismos de seguimiento e interpretación, régimen de modificación y vigencia.

4º.- Sobre el trámite referido al art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el presente informe, párrafos cuarto y quinto de su parte expositiva, se expresan de forma suficientemente motivadas las razones de necesidad y oportunidad concernientes a la actividad objeto del convenio. Asimismo, respecto del impacto no económico, éste es evidente, pues se señala en el precedente punto 2º) que se trata de un servicio cuantificado en 9.300,00 €/año, en conceptos de: alimentación, atención veterinaria, equipamiento y pseudo-olores, por lo que el impacto económico que la suscripción de este convenio tiene en relación con el presupuesto de gastos del que dispone la Administración (Área de Seguridad Ciudadana) para la prestación de servicios públicos es imperceptible. Sobre la cuestión del carácter no contractual de la actividad, éste queda claramente señalado en el punto "Primero" de la propuesta de acuerdo contenida en este informe, cuando propone aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y los propietarios cedentes de los canes, para la cesión de uso con carácter exclusivo de los perros de su propiedad, debidamente identificados, para las labores de rescate de personas y detección de restos

humanos. En similar sentido se expresa la cláusula "Primera. Objeto" del convenio. Se entiende por tanto que se trata de un convenio de colaboración, y por ello queda señalado su carácter no contractual.

Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada, éstos, en lo que es de aplicación a la Administración Municipal y a este procedimiento en concreto, deben entenderse cumplidos, debiendo significarse que en cuanto al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (art. 49 f), no se contempla en el convenio, pues por la naturaleza de la actividad se juzga innecesario, ya que tal seguimiento, vigilancia y control corresponden al Negociado de Protección Civil, en tanto que unidad especializada e inserta en el Área de Seguridad Ciudadana, y por ello no puede existir un órgano de control diverso de los que constituyen la estructura organizativa y jerarquizada de dicha Área.

En cuando a la desagregación de gastos, ésta se encuentra contenida de forma detallada en el punto 2º) de este informe, donde se señalan los conceptos a que dichos gastos, desglosadamente, corresponden.

En tal sentido, vienen distribuidos en gastos de alimentación, gastos de atención veterinaria, gastos de equipamiento y gastos de pseudo-olores, cada uno con sus importes económicos debidamente cuantificados, no siendo posible una mayor distribución, por cuanto que dadas las particulares características de la actividad, no se podrían conocer a priori dentro de cada uno de dichos conceptos; y tomando como ejemplo los gastos de veterinario, qué enfermedades puedan padecer y qué tratamientos en pruebas diagnósticas/fármacos sean precisos en cada caso para atender al animal; y cuyo ejemplo puede trasladarse a los demás conceptos.

Respecto de la firma del Secretario del Excmo. Ayuntamiento en el documento del convenio, si bien el art. 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se refiere a los convenios de colaboración interadministrativa, el Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional establece que la fe pública que corresponde al Secretario comprende autorizar con las garantías y responsabilidades inherentes los documentos administrativos en que intervenga la entidad.

5º.- Por Intervención municipal de Fondos se emite informe de fiscalización el día 7 de noviembre de 2017, donde señala varios aspectos que a su juicio deben ser subsanados en el expediente, a saber:

a) Desglose del presupuesto por anualidades, que deberá figurar en la parte disposición del acuerdo y en el clausulado del convenio; procedemos a su inclusión conforme se pide, y con la modificación que señalamos seguidamente.

b) Respecto de tal informe de contabilidad de 5 e julio de 2017 donde se señala que no queda suficiente determinada la correcta adecuación del crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 1350 22199, l no indicar dicho informe de que se trata de una insuficiencia o inadecuación del crédito, no puede inferirse que constituye un

reparo en el sentido estricto del art. 216 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo). Antes bien, al obrar en el expediente documento contable RCfut, de fecha 27/06/2017, número de documento: 12017000029752 cargo a la aplicación presupuestaria 170 1350 22199 por los conceptos y cuantías correspondientes, debemos entender que el gasto puede efectuarse con cargo a la misma; sin perjuicio de que sea atendida para futuros expedientes sobre supuestos similares la observación contenida en el aludido informe de Intervención.

c) En cuanto a la prórroga del convenio, las reglas previstas en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalan que la duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo norma que lo prevea, y que antes de la finalización de dicho plazo las partes unánimemente podrán acordar su prórroga por igual plazo adicional o su extinción. La prórroga automática contenida en la cláusula sexta del convenio no contraviene las reglas previstas en el precepto citado, por cuanto que si la prórroga es posible por cuatro años más que el plazo inicial (máximo de cuatro años), nada impide en dicho artículo que lo sea por un tiempo inferior (un año) y prórrogas por iguales períodos. Por otra parte, el informe de la Asesoría Jurídica emitido en el expediente no formula consideración alguna contraria a este respecto, dado que no existe precepto alguno que prohíba las prórrogas automáticas, entendiendo además que nos encontramos ante la situación de que nada más iniciar un convenio ya se tendría que estar tramitando su prórroga, para el caso, de un año. Esto obviamente no es acorde con el buen gobierno y la buena administración a que está concernida la actuación pública en general y la municipal en particular.

Igualmente, es de significar que ya se ha tramitado otro convenio anterior de fecha 23 de diciembre de 2016, para una actividad similar, donde no se planteó inconveniente respecto del período de vigencia del mismo, concluyendo con el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno y suscripción del convenio entre las partes.

Dicho lo anterior, el Área de Seguridad Ciudadana se mantiene en su criterio manifestado en informe de fecha 20/09/2017 y, sin perjuicio de no compartir el criterio de la Intervención municipal, por las razones ya aducidas, respecto de la prórroga del instrumento convenial de que tratamos, en aras de no paralizar el procedimiento, con el consiguiente perjuicio para el desarrollo de la actividad y dada la dilación habida desde el inicio del mismo hasta la fecha, se propone que la duración del convenio lo sea de la siguiente forma:

A) Desde el día 1 de diciembre de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2018 (para lo que existe cobertura presupuestaria, según documento RCfut más arriba referido).

B) A prorrogar desde el 1 de septiembre de 2018, durante un período de tres (3) años desde dicha fecha, mediante acuerdo expreso entre las partes, para lo que se adoptará el correspondiente acto administrativo con firma de la oportuna addenda al convenio de que se trata.

Por lo tanto queda redactada la cláusula "Sexta" del convenio, en lo que hace al caso, conforme al siguiente tenor literal:

"Sexta.- Efectos y extinción.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de diciembre de 2017, hasta el día 31 de agosto de 2018, pudiendo suscribirse prórroga entre las partes a partir de dicha fecha por un período adicional de hasta tres (3) años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con la antelación mínima de un mes al vencimiento del período de duración del convenio."

d) En cuanto a la transparencia del procedimiento, por esta dependencia se dará traslado del convenio y demás documentos concernientes al mismo, tanto a la página web del Ayuntamiento como a la Secretaría municipal para el debido cumplimiento de información pública y transparencia del procedimiento y sus actos, y de conformidad con la normativa de aplicación.

6º.- Por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización favorable, de fecha 21 de noviembre de 2017, que obra incorporado al expediente.

7º.- Acorde con lo previsto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 99 de 27 de mayo de 2009), es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de toda clase, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 4.1 l) del referido Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Moisés Salvador Santoro Vera, con D.N.I. nº (...), D. José Enrique Serantes Álvarez, con D.N.I. nº (...); y D. Domingo José Torres González, con D.N.I. nº (...), para la cesión de uso con carácter exclusivo de los perros de su propiedad, identificados como: Bowie, Lover y Silka, respectivamente, para las labores de rescate de personas y detección de restos humanos.

Segundo.- Aprobar el presupuesto de gastos para la actividad, cifrado en 6.974,94 €, para el período de tiempo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/13500/22199, y cuyo detalle se recoge seguidamente.

<i>Alimentación</i>	<i>Atención veterinaria</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Total € por animal</i>	<i>Total € por 3 animales</i>
748,88 €	506,25 €	1.069,85	2.324,98 €	6.974,94

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Moisés Salvador Santoro Vera, D. José Enrique Serantes Álvarez y D. Domingo José Torres González, para el desarrollo de la actividad.

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. JESÚS MARÍA MORENO GONZÁLEZ, FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO, PARA LA CESIÓN DE USO DE UN PERRO DE SU PROPIEDAD ESPECIALIZADO EN LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente que se tramita para la suscripción de convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Jesús María Moreno González, con D.N.I. nº 45450549L, Funcionario del Cuerpo de Policía Local de este municipio, para la cesión de uso de un perro de su propiedad especializado en la detección de sustancias estupefacientes, resulta:

1º.- Este Excmo. Ayuntamiento mediante Disposición del Sr. Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad de fecha 22 de junio de 2016 dispuso la creación de la Unidad Canina de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna. Para la puesta en funcionamiento de dicha Unidad, el día 23 de diciembre de 2016 se suscribió convenio de colaboración entre esta Administración y D. David Padilla Fumero, agente de Policía Local de este municipio, para la cesión de uso, por parte del mismo de dos perros especializados en la detección de sustancias estupefacientes. El alto nivel de los resultados obtenidos y el incremento de necesidades de dicho servicio aconsejan la implementación de la Unidad con la firma de un nuevo convenio con otro miembro de la Policía Local, propietario de perro debidamente entrenado y apto para este fin.

Tiene por objeto dicho nuevo convenio de colaboración la cesión de uso con carácter exclusivo del perro (hembra), identificado como: Laika, para las labores de detección de sustancias estupefacientes por parte de la unidad especializada del Cuerpo de Policía Local, integrada en el Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

Obra en el expediente Memoria donde se determinan la finalidad y objetivos de las unidades caninas, siendo aquélla disponer de unos recursos que suponen una gran ayuda para la labor policial, aumentan la eficacia en la prestación del servicio con resultados a bajo coste, a la vez que mejoran la imagen del Cuerpo de Policía Local. Respecto de los objetivos, señalar entre los más significados la detección de drogas en diferentes parques y puntos conflictivos de la localidad, siendo causa de quejas vecinales y un problema de difícil solución por parte del agente policial, al hallarse escondidas las sustancias las más de las veces en lugares difíciles de localizar; también, como proyecto de control de consumo de estupefacientes en los entornos escolares, con incidencia en el absentismo escolar, y en estrecha colaboración con la comunidad educativa; vigilancia, prevención y mejora de la convivencia en los espacios públicos; colaboración con otras unidades del Cuerpo policial; y la participación en planes específicos del Área de

Seguridad Ciudadana como unidad de apoyo, con ocasión de eventos para la localidad u otras campañas de prevención de la delincuencia.

El can cuya identificación se indica es propiedad del cedente, D. Jesús María Moreno González, según documentos que aporta y que obran en el expediente (tarjetas del Registro Canario de Identificación Animal, con número de microchip 982000210184020, así como la correspondiente cartilla sanitaria, con fecha de expedición: 12/01/2017). El can se encuentra debidamente vacunado y cumple los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para su tenencia, conforme a la documentación que aporta al efecto.

El animal referido quedará integrado, tras la firma del convenio, en la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, situada en el Destacamento de Taco, donde se habilitará un espacio adecuado para la permanencia del animal.

2º.- El presupuesto estimado para la actividad se cifra en 2.624,94 € anuales, para afrontar gastos de alimentación, veterinarios y equipamiento. La actividad está cubierta por la póliza de seguro de responsabilidad civil existente a nombre de este Excmo. Ayuntamiento.

Atendiendo a las particularidades de la actividad y necesidades de mantenimiento del can destinado a su realización, conforme a la Memoria general obrante en el expediente, se juzga necesario disponer del siguiente presupuesto de gastos anuales:

<i>Alimentación</i>	<i>Atención veterinaria</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Pseudo-olores</i>	<i>Total €</i>
748,8 €	506,40 €	1.069,8 €	299,94 €	2.624,94

3º.- Conforme a lo dispuesto en el art. 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre material no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."*

Al respecto de la duración del Convenio, teniendo en cuenta que el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la libertad de pactos, acuerdos o convenios para las Administraciones Públicas, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, regulando con detalle los requisitos de validez y eficacia de los convenios. Dado que el art. 49 h) de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre,

señala como duración máxima de los convenios el de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual período mediante acuerdo unánime de los firmantes. Habida cuenta de que la base 27.1 c) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, exige la distribución del gasto por anualidades, para el supuesto de su extensión a ejercicios futuros, y que todos estos requisitos señalados están cumplidos en el expediente, sin contravención de norma alguna, ha de concluirse que la prórroga anual tácita (dentro del límite de cuatro años), es posible y así se contiene en la cláusula sexta del Convenio.

4º.- De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

A tenor de lo establecido en dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartados f) y j), el municipio ostenta competencias tanto en materia de Policía Local como de salubridad pública.

Es de aplicación lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en su art. 53 confiere a la Policía Local, entre otras, funciones de:

a) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

G) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridas para ello.

En todas estas actuaciones se considera de interés la figura del guía canino, tanto en materia de seguridad como de detección de estupefacientes.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su art. 2 (ámbito subjetivo) establece la aplicabilidad de la misma a la Administración Local. Igualmente, el art. 47.2.c) de dicha Ley contiene entre los tipos de convenios que suscriban las Administraciones Públicas los que lo sean entre éstas con un sujeto de Derecho privado; y por lo que se refiere al contenido de los convenios, el art. 49 de la referida Ley, señala que al menos deben contener: los sujetos suscribientes y su capacidad jurídica, competencia de la Administración, objeto del convenio, obligaciones económicas y su distribución temporal, imputación al presupuesto que corresponda, consecuencias por incumplimiento, mecanismos de seguimiento e interpretación, régimen de modificación y vigencia.

5º.- Consta en el expediente documento contable RCfut conforme al siguiente detalle:

<i>Nº de documento</i>	<i>Fecha anotación</i>	<i>Importe €</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>
12017000031011	27/06/2017	2.624,94	170/13200/22113

En el informe del Servicio de Presupuestos de fecha 12 de junio de 2017 que se halla incorporado al expediente, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso plurianual propuesto, con el siguiente detalle:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe €</i>
1 de diciembre de 2017 a 31 de agosto de 2018	2.624,94
Total	2.624,94

<i>Anualidad</i>	<i>Importe €</i>
1 de diciembre de 2017 a 31 de agosto de 2018	2.624,94

Los gastos se abonarán previa justificación de los mismos y una vez presentada la factura correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria señalada al efecto.

Para el supuesto de gastos extraordinarios se requerirá autorización previa y expresa de la Administración.

Quinta.- Modificación del convenio

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta.- Efectos y extinción

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de diciembre de 2017, hasta el día 31 de agosto de 2018, pudiendo suscribirse prórroga entre las partes a partir de dicha fecha por un período adicional de hasta tres (3) años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con la antelación mínima de un mes al vencimiento del período de duración del convenio.

Asimismo, podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes firmantes, notificada en tiempo y forma a la otra parte, en la que se determine que se ha vulnerado el espíritu del mismo o haya incumplido alguna de sus cláusulas, con una antelación mínima de un mes.

c) Por fallecimiento del animal o pérdida de las condiciones para los servicios de detección asignados, salvo que el mismo sean sustituido por otro animal con el mismo adiestramiento, en cuyo caso se procederá a hacer una addenda al presente convenio, a efectos de identificación del animal. En caso de fallecimiento, serán de cuenta del propietario los gastos que de dicho evento se deriven, sin que se devengue cantidad indemnizatoria alguna.

Séptima.- Orden jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas que surgieran de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife.”.

Segundo.- Aprobar el presupuesto de gastos para la actividad, cifrado en 2.624,94 €, durante el período de tiempo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/13200/22113.y cuyo desglose se recoge a continuación:

<i>Alimentación</i>	<i>Atención veterinaria</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Pseudo-olores</i>	<i>Total €</i>
748,8 €	506,40 €	1.069,8 €	299,94 €	2.624,94

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Jesús María Moreno González, para el desarrollo de la actividad.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, EN RELACIÓN A LOS PLAZOS DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta presentada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 20 de noviembre de 2017, del siguiente contenido literal:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día once de julio de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2017.

Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dicho calendario por las distintas Áreas de gobierno se ha comunicado la conveniencia de establecer la posibilidad de autorizaciones de dispensas en relación con las fechas que se contienen en el calendario, por la concurrencia de circunstancias o motivos que las justifiquen, al objeto de evitar la incursión en incumplimientos en la gestión del gasto por la falta de finalización de las correspondientes fases de los procedimientos administrativos con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario.

Atendiendo a que en el presente ejercicio el registro contable de las operaciones será el de 29 de diciembre, es preciso que las dispensas que se autoricen por la Junta de Gobierno Local, en ningún caso, deben exceder de los siguientes plazos:

3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados

1 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 1 de diciembre, que se podrán acordar hasta el 15 DE DICIEMBRE.

En base a lo que precede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: las dispensas que se autoricen por la Junta de Gobierno Local, en ningún caso, deben exceder de los siguientes plazos:

3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados

1 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 1 de diciembre, que se podrán acordar hasta el 15 DE DICIEMBRE.

Segundo: Notificar este acuerdo a la totalidad de los departamentos municipales que puedan ser afectados y publicarlo en la intranet municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRAL "PATRIMONIO DE BARRIOS" SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente en relación a la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se aprueban la tercera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, resulta:

1º.- Según la citada orden, primero punto uno, esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras contenidas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2º.- Según la orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, capítulo 1, segundo, las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado susceptibles de recibir ayudas FEDER en 2014-2020, con cargo a POCS, deben contemplar retos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo con los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE. Y las mismas constituirán un marco para la posterior selección, por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en el área funcional elegida.

3º.- Las operaciones seleccionadas se cofinanciaron con recursos FEDER. Y las tasas de cofinanciación aplicables para cada comunidad autónoma serán las que figuran en el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual. En dichas conclusiones se establece que:

" b) del 85 % en el caso de las regiones menos desarrolladas de Estados miembros cuyo PIB medio per cápita en el periodo 2007-2009 estuviera por debajo del 85 % de la media de la UE-27 durante el mismo periodo, y en el caso de las regiones ultraperiféricas".

Siendo la cuantía máxima de la subvención a asignar, para municipios de más de 100.000 habitantes, para las operaciones a cofinanciar de 15 millones, según se establece en el artículo primero apartado dos de la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre.

4º.- El punto sexto de las disposiciones generales de la orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre establece que las estrategias DUSI deberán desarrollarse en las ciudades o áreas funcionales urbanas según establece el anexo I de la convocatoria. En el cual se indica que podrán ser elegibles para la cofinanciación de operaciones, punto 1, las áreas urbanas constituidas por un único municipio con una población mayor de 20.000 habitantes, en cuyo caso la estrategia podrá definirse para todo el municipio o para áreas urbanas inframunicipales.

5º.- De acuerdo con lo previsto en el punto cuarto de la Orden HAP/1610/2016, el periodo de ejecución estará comprendido entre el día 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, con la condición que a 31 de diciembre de 2021 se haya certificado, y comunicado, al menos, el 30 % del gasto elegible aprobado, para esta tercera convocatoria según establece la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre.

6º.- El 5 de enero de 2016, y con el objetivo de concurrir a la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, según lo establecido la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, la Junta de Gobierno Local aprobó la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral "DUSI La Laguna"; estrategia que no fue seleccionada. Asimismo el

13 de diciembre de 2016, y con el objetivo de concurrir a la segunda convocatoria de estas ayudas se aprobó la nueva estrategia DUSI, que tampoco fue seleccionada.

7º.- En base a lo anteriormente descrito y a que esta Corporación tiene como principal objetivo la mejora de la calidad de vida de su población y propiciar la creación de empleo a partir de la diversificación productiva del municipio. Y una vez actualizado el estudio socioeconómico municipal realizado y teniendo en cuenta las líneas de trabajo marcadas en la tercera convocatoria se ha redactado una nueva estrategia de desarrollo urbano sostenible para los doce barrios de la Cuesta y Taco, pertenecientes a los distritos 2 y 3 del municipio.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo II, de la Orden HAP/2427/2015 que regula la selección de Estrategias DUSI, sobre el contenido de las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en esta Estrategia DUSI "Patrimonio de Barrios" San Cristóbal de La Laguna, se establece un plan de implementación de la Estrategia municipal en el Área delimitada que incluye los cuatro ejes temáticos establecidos en la convocatoria con las siguientes prioridades de inversión:

1.- Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración, el aprendizaje, la inclusión, la cultura y la sanidad electrónica.

2.- Fomento de estrategias de reducción del carbono.

3.- Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.

4.- Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales, reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.

5.- Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades desfavorecidas de las zonas urbanas y rurales.

Y de forma específica, se establecen las líneas de actuación que se estiman financiables a través de la presente convocatoria, hasta un total de nueve.

Objetivo temático 2: Tecnologías de la información y las comunicaciones

Línea de actuación 1.- Servicios Públicos digitales. Con el desarrollo de esta actuación se pretende generar un marco de trabajo basado en las TIC que repercuta en la mejora de los servicios públicos prestado a la ciudadanía y el impulso a la utilización de los mismos, tanto por el personal de la corporación como por la población.

Línea de actuación 2.- Participación ciudadana y transparencia. Se trata de aprovechar la cultura participativa existente en el municipio y en los barrios como elemento impulsor del cambio en la ciudad.

Objetivo temático 4.- Economía baja en carbono

Línea de actuación 3.- Red de caminos peatonales y accesibilidad a nodos de transporte público. Con la que se pretende una integración peatonal del ámbito de

actuación con la rehabilitación de los espacios peatonales existentes y su regeneración con criterios de calidad urbana

Línea de actuación 4.- Reducción del consumo energético en viviendas sociales, centros de titularidad municipal y zonas libres peatonales con la cual se pretende mejorar la eficiencia energética de la zona.

Objetivo temático 6.- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

Línea de actuación 5.- Rehabilitación integral de espacios urbanos de uso mixto residencial e industrial público. Con la que se pretende realizar una regeneración física así como la mejora de las zonas verdes.

Línea de actuación 6.- Catalogación, reconocimiento y difusión del patrimonio cultural urbano e industrial. Con la que se pretende poner en valor el importante patrimonio cultural, urbano e industrial que existe en la zona de actuación.

Objetivo temático 9.- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza

Línea de actuación 7.- Rehabilitación de viviendas y reurbanización en barrios desfavorecidos. Con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad de los grupos de viviendas

Línea de actuación 8.- Regeneración económica, emprendimiento y empleabilidad. Con la que se pretende lograr una regeneración económica a través del empleo y el aprovechamiento del importante tejido productivo existente

Línea de actuación 9.- Plan de acción socio comunitario y de inclusión de colectivos desfavorecidos. Se pretende la mejora de la eficiencia de las prestaciones públicas focalizándose en la diversidad de servicios de atención a la ciudadanía y la optimización de los procesos de gestión interna.

La estructura presupuestaria de estos Ejes y Líneas de actuación en los diferentes años de ejecución de la estrategia DUSI se estructuraría de la siguiente manera:

Objetivo Tematico	Línea de actuación	Total Coste	%	Periodo de ejecución	Fondos propios (15%)	Fondos FEDER (85%)	Ejecución	Asistencia técnica	
OT 2	LA 1	Servicios Públicos digitales	1.100.000	6,23	2018-2023	165.000	935.000	1.056.000	44.000
	LA 2	Participación ciudadana y transparencia	625.000	3,54	2018-2023	93.750	531.250	600.000	25.000
			1.725.000	9,77		258.750	1.466.250	1.656.000	69.000
OT 4	LA 3	Red de caminos peatonales y accesibilidad a nodos de transporte público.	2.947.059	16,7	2018-2023	442.059	2.505.000	2.829.176	117.882
	LA 4	Reducción del consumo energético en viviendas sociales, centros de titularidad municipal y zonas libres peatonales	900.000	5,1	2018-2023	135.000	765.000	864.000	36.000
			3.847.059	21,8		577.059	3.270.000	3.693.176	153.882
OT 6	LA 5	Rehabilitación integral de espacios urbanos de uso mixto residencial e industrial público	4.775.000	27,06	2018-2023	716.250	4.058.750	4.584.000	191.000
	LA 6	Catalogación, reconocimiento y difusión del patrimonio cultural urbano e industrial	400.000	2,27	2018-2023	60.000	340.000	384.000	16.000
			5.175.000	29,33		776.250	4.398.750	4.968.000	207.000
OT 7	LA 7	Rehabilitación de viviendas y reurbanización en barrios desfavorecidos	5.136.000	29,1	2018-2023	770.400	4.365.600	4.930.560	205.440
	LA 8	Regeneración económica, emprendimiento y empleabilidad	930.000	5,27	2018-2023	139.500	790.500	892.800	37.200
	LA 9	Plan de acción socio comunitario y de inclusión de colectivos desfavorecidos	834.000	4,73	2018-2023	125.100	708.900	800.640	33.360
			6.900.000	39,1		1.035.000	5.865.000	6.624.000	276.000
	TOTAL ESTRATEGIA		17.647.059	100		2.647.059	15.000.000	16.941.176	705.882

8º.- Consta en el expediente propuesta de las Concejales Tenientes de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local y Urbanismo, Mónica Natalia Martín Suárez y M^a Candelaria Díaz Cazorla relativa a la aprobación de la citada estrategia y la presentación de solicitud de subvención

9º.- El Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral "Patrimonio de Barrios" San Cristóbal de La Laguna, anteriormente descrita, y cuyo importe de ejecución total asciende a la cantidad de diecisiete millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve euros (17.647.059,00€).

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública la ayuda del 85% del importe citado de la Estrategia DUSI, en concepto de cofinanciación, que asciende a la cantidad de quince millones de euros (15.000,00 €) con cargo al programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, según lo establecido en la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

Tercero.- Adquirir el compromiso de consignar en los presupuestos futuros los importes necesarios para afrontar el importe de la Estrategia no cofinanciada.

dni